



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, ocho (08) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado N°: 70-001-33-33-003-2017-00218-00
Accionante: Electricaribe S.A. E.S.P.
Demandado: Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

ASUNTO: Requerimiento Previo de la admisión de la demanda a la Procuraduría General de la Nación.

Al momento de realizar el estudio de la demanda donde Electricaribe S.A. E.S.P., pretende la nulidad parcial del acto administrativo sancionatorio en las Resoluciones SDP 20158200009665 del 02 de marzo de 2015 y SDP 20168200283215 del 1° de diciembre de 2016 expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se observa que no existe claridad en las fechas de las actas de agotamiento del requisito de procedibilidad, esto es el acta de conciliación ante la Procuraduría General de la Nación y de su respectiva constancia de entrega, puesto que si bien se observa que la solicitud de conciliación fue presentada dentro del término de los cuatro meses, es decir, el 12 de junio de 2017, en el cuerpo del acta de conciliación se dice que esta fue llevada a cabo el día 13 de diciembre de 2016, fecha anterior a la presentación de la solicitud, ahora bien en la Constancia de conciliación extrajudicial del 15 de agosto de 2017 expedida por la misma entidad, se observa en el punto 3, que la audiencia se llevó a cabo el 09 de agosto de 2016, fecha que a todas luces esta errada, bajo el entendido que los actos administrativos todavía no se habían expedidos; por lo que se requerirá a la Procuraduría 104 Judicial I para asuntos Administrativos de Sincelejo que certifique cada una de las actuaciones llevadas en esa sede por la aquí demandante, desde la fecha de presentación de la solicitud de conciliación, la fecha en que se efectuó la conciliación extrajudicial y la entrega la constancia de la misma.

Por lo anterior, se **DISPONE:**

PRIMERO: Requírase a la Procuraduría 104 Judicial I para asuntos Administrativos de Sincelejo, con el fin de que certifique la fecha de presentación de la solicitud de

Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado N°:	70-001-33-33-003- 2015-00218 -00
Accionante:	Electricaribe S.A. E.S.P.
Demandado:	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

conciliación, la fecha en que se efectuó la conciliación extrajudicial y la entrega la constancia de dicha conciliación, instaurada por Electricaribe S.A. E.S.P. en contra de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

SEGUNDO: Notifíquese por estado esta providencia a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
Juez